



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010-2015-00079-00
Asunto	traslado excepciones previas y requiere a las partes

Digitalizado el expediente de la demanda en referencia e integrada la demanda por pasiva, la parte demandada ha presentado excepciones previas, obrantes a folios 166 a 174, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de procedimiento civil, se corre traslado de las mismas a la parte demandante por el término de tres días.

En los términos del decreto 806 de 2020, se requiere a los apoderados para que indiquen el canal digital actualizado donde deben ser notificadas y citadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso,

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62c54771cb66776c2d68be77613e47ae013a3997cfd62b126b0adb7f37cb6d53

Documento generado en 28/09/2020 05:59:05 p.m.